



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020

- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL INGENIERO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA DE LA SSP DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUERENTE, EL ING. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA DE LA SSP DEL ESTADO, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE



CONTRATO, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL SERVICIO PACTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.

I.8. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ACUERDO NÚMERO 22, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN" Y EL SUBPROGRAMA DENOMINADO "RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN" CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020) Y SU ANEXO TÉCNICO, CELEBRADO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2020, DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE.

I.9. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.

I.10. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO A CARGO DEL ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "IDD150225KT7".

II.6. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 9295/2020.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SEIS NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO LOCAL UNO, COLONIA JARDINES DE VISTA ALEGRE II DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97138.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MÁLA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVICIO", AL "GOBIERNO DEL ESTADO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN LA CANTIDAD Y PRECIO DEL CONCEPTO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR), QUE INCLUYE: EL MANTENIMIENTO Y MIGRACIÓN DE 17 EQUIPOS DE RADIO-ENLACES NUEVA TORRE, AUTO SOPORTADA EN SITIO PROGRESO.	SERVICIO	1	\$ 378,729.59
SUBTOTAL				\$ 378,729.59
18% I.V.A.				\$ 60,596.73
TOTAL				\$ 439,326.32

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$378,729.59 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$60,596.73 (SON: SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$439,326.32 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZÁNDOSE EL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL DESARROLLO DE LOS "SERVICIOS", SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO DE LA NUEVA TORRE, AUTOSOPORTADA EN SITIO PROGRESO UBICADO EN LA CALLE 78 POR 41, C.P. 97320, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO, LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS "EQUIPOS".

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DEBERÁ ESTAR ASIGNADO UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON EL COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA DE LA SSP DEL ESTADO Y EN SU CASO DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DEL COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA DE LA SSP DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME AL ANEXO II AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I.

GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DESEMPEÑO EN EL "SERVICIO" POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DEL "SERVICIO" PRESTADO SI ÉSTE NO CUMPLE CON LA CALIDAD NECESARIA.

DE IGUAL FORMA EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 3 MESES SOBRE LA MANO DE OBRA, POSTERIORES AL CONCLUSIÓN TOTAL DEL "SERVICIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y ANEXO I, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA EN CUANTO A LOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS O EQUIPO E INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN DEL "SERVICIO", Y SU CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN EL "SERVICIO" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PRESTADOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" DEFICIENTE.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL "SERVICIO".

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" EL "SERVICIO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.10 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO", Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL PRESTADOR HAYA:

A) PRESTACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.



B) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHAB40512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.

C) EL "FORMATO DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DOCUMENTOS Y FACTURA, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL "PRESTADOR" PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PRESTADOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL "PRESTADOR" EN EL SUPUESTO DE HABER REALIZADO EL "SERVICIO" CONTRATADO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTE NO HAYA SIDO REALIZADO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMO DE ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y



EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR Estricta RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
- ANEXO "II" GARANTÍA DEL SERVICIO.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.
- ANEXO "V" CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES EN TABLAS POR TERCEROS,



DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES, MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

ING. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA
DE LA SSP DEL ESTADO

POR EL "PRESTADOR"

C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS
ADMINISTRADOR ÚNICO,
INNOVACIÓN DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A.
DE C.V.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE JUNIO DE 2020.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL "SERVICIO" DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)", QUE INCLUYE:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA 17 ENLACES INALÁMBRICOS DE LA ZONA DE PROGRESO Y COSTERA PERTENECIENTE AL SISTEMA DE CÁMARAS EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

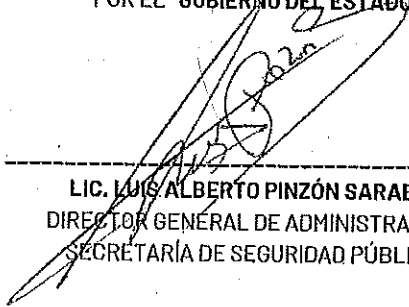
- DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS MICROONDAS DE VARIOS MODELOS Y MARCAS DE LA TORRE MODELO [REDACTED] (LOS MONTAJES SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO DEBIDO A LA CORROSIÓN POR EL SALITRE)
- DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS MICROONDAS DE VARIOS MODELOS Y MARCAS DE LA TORRE MODELO [REDACTED] (LOS MONTAJES SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO DEBIDO A LA CORROSIÓN POR EL SALITRE)
- DESINSTALACIÓN DE LÍNEAS (17) Y BRAZOS TIPO BANDERA DE LA TORRE [REDACTED]
- INSTALACIÓN Y ALINEACIÓN DE EQUIPOS MICROONDAS DE VARIOS MODELOS Y MARCAS EN LA TORRE [REDACTED]
- INSTALACIÓN Y ALINEACIÓN DE EQUIPOS MICROONDAS DE VARIOS MODELOS Y MARCAS EN LA TORRE [REDACTED]
- ADAPTACIÓN DE BRAZOS DE USO RUDO TIPO BANDERA GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE DE 170 X 160 CM. TUBO 2" CED. 30 (MATERIALES E INSTALACIÓN EN TORRE [REDACTED]).
- CABLEADO ESTRUCTURADO DE 17 EQUIPOS TORRE [REDACTED] E, (TORRE, ESCALERILLA TORRE, ESCALERILLA A SITE, GUÍAS DE ONDA SITE, REMATA EN RACK).
- RACK DE 2 POSTES, ESTÁNDAR DE 19".24 UNIDADES, FABRICADO EN ACERO, BASE "L" PARA ANCLAR EN PISO.
- TOMACORRIENTE HORIZONTAL (PDU) DE 8 CONTACTOS [REDACTED] RACK 19" 1UR, VOLTAJE ENTRADA/SALIDA: 120VCA/15A.
- KIT ORGANIZADOR VERTICAL DE CABLE DOBLE PARA RACK ABIERTO DE 24 UNIDADES.
- ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL DE 19" METÁLICO, 2 UNIDADES.
- INSTALACIÓN DE RACK, ORGANIZADORES Y SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO RACK, TIERRA FÍSICA Y CABLEADO RECTIFICADOR).



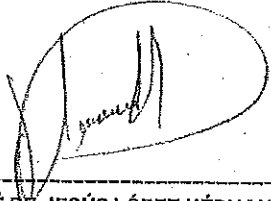
- PUNTOS REMOTOS PARA ENLACE [REDACTED] DE MICROONDAS ALINEACIÓN, REVISIÓN SISTEMA Y CAMBIO DE CABLE UTP.

SE INCLUYEN TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA


ING. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ HÉRNANDEZ
COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA
DE LA SSP DEL ESTADO

POR EL "PRESTADOR"


C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A.
DE C.V.

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

GARANTÍA DEL SERVICIO

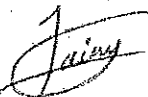
MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)", EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, YO C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)", A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y ANEXO I, ASÍ MISMO GARANTIZAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO.-----

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA CON VIGENCIA DE 3 MESES SOBRE LA MANO DE OBRA, POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL "SERVICIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.-----

POR EL "PRESTADOR"



C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO
INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO" DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)" CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

(SUJETAR AQUÍ EL CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO A FAVOR DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 19 DE JUNIO DE 2020.

POR EL "PRESTADOR"

C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A.
DE C.V.

BANCO
MULTIVA

Banco Multiva S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Multiva

Fecha 19/Jun/2020

Páguese por este cheque a la orden de:

Secretaría de Administración y Finanzas \$ 43,932.63

La cantidad de:

Cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 63/100

M.N.

INNOVACION DISEÑO Y DESARROLLO EN TECNOLOGIA SA DE CV
CTA: 00007416137 RFC: IDD150225KT7
SUC: MONTEJO


Firma(s)

88321513021327100000741613710000016

Cuenta

Cheque Número

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES
VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR)", NÚMERO: GEY-SSP-FASP-030/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"



C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO
INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

C.C.P.- C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA. - CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SSP DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.



ANEXO V
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-030/2020
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (RNR) -

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO NO. GEY-SSP-FASP-030/2020, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO NO. GEY-SSP-FASP-030/2020, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DECONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"

C. RICARDO DE JESÚS KUMUL AVILÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

INNOVACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

